

Corte Suprema de Justicia de Tucumán		
ACORDADA	SECCION	AÑO
453		2020

En San Miguel de Tucumán, a 01 de julio de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las Acordadas N° 226/20, 236/20, 237/20; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en estado de implementación en los fueros Civil y Comercial Común, de Cobros y Apremios y de Familia y Sucesiones de toda la provincia el "Reglamento del Expediente Digital" (Acordada N° 236/20) y en el resto del Poder Judicial la Acordada N° 226/20 en los fueros y Centros Judiciales establecidos en el cronograma aprobado por Acordada N° 237/20.

En dicho marco, cabe reglamentar cuestiones atinentes al plazo para las/os abogadas/os y las/os procuradoras/es para retirar cédulas remanentes en los casillero de notificaciones físicos, la notificación en la oficina en el fuero penal, y la presentación de escritos digitales suscriptos por abogadas/os y procuradoras/es.

En lo atinente a la reorganización de la oficina de Casillero de Notificaciones y a los fines de posibilitar el retiro de cédulas no extraídas de las casillas con anterioridad, se establecerá que las/os abogadas/os y las procuradoras/es tendrán plazo hasta el día viernes 17/07/20 para retirar las cédulas remanentes en los casilleros de notificaciones físicos de toda la provincia. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación no retirada y se entregarán los casilleros físicos a Patrimonial de la Provincia.

En atención a la necesidad de poner en funcionamiento la notificación en la Oficina (arts. 23 y 24 de Acordada N° 226/20) en el Fuero Penal con el objeto de posibilitar las intimaciones a letradas/os a constituir domicilio digital, se establecerá que la publicación del listado de notificaciones en la oficina se practicará en los órganos jurisdiccionales del fuero penal en los casos en que se hubieren reabierto los plazos, desde el día 02/07/20 en el Centro Judicial Capital, y desde el día 03/07/20 en el Centro Judicial Monteros.

Por último, en relación a la presentación de escritos digitales suscriptos en forma conjunta por abogadas/os y procuradoras/es, se establecerá que su presentación

podrá efectuarse indistintamente con la clave informática simple de cualquiera de los firmantes.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I- ESTABLECER que las/os abogadas/os y las procuradoras/es tendrán plazo hasta el día viernes 17/07/20 para retirar las cédulas remanentes en los casilleros de notificaciones físicos de toda la provincia. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación no retirada y se entregarán los casilleros físicos a Patrimonial de la Provincia.

II- DISPONER que la publicación del listado de notificaciones en la oficina se practicará en los órganos jurisdiccionales del fuero penal en los casos en que se hubieren reabierto los plazos. Se realizará desde el día 02/07/20 en el Centro Judicial Capital, y desde el día 03/07/20 en el Centro Judicial Monteros.

III- ESTABLECER que en relación a la presentación de escritos digitales suscriptos en forma conjunta por abogadas/os y procuradoras/es, su presentación podrá efectuarse indistintamente con la clave informática simple de cualquiera de los firmantes.

IV- NOTIFÍQUESE a los Colegios de Abogados y Procuradores y publíquese en la página web del Poder Judicial.

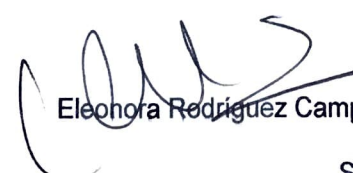
Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-


Claudia Beatriz Sbdar


Antonio Daniel Estofán


Daniel Oscar Posse


Daniel Leiva


Eleonora Rodríguez Campos

Si-////////

/////////guen las firmas:

Ante mí:

as


María Gabriela Blanco